



RESOLUCIÓN OCS-SO-011-No.121-2020
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal d), prescribe que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: "La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley";





- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Vicerrector o Vicerrectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos (...);
- Que,** el artículo 52 de la LOES, prescribe en su último inciso: "(...) Una vez concluidos sus períodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados";
- Que,** el artículo 67 de la LOES, estipula: "Responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno.- Los miembros de todos los órganos de gobierno de las instituciones del Sistema de Educación Superior, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones";
- Que,** el artículo 44 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina respecto al procedimiento de entrega recepción de los bienes y/o inventarios: "A fin de que la entrega recepción de los bienes y/o inventarios sea válida para todos los efectos, se deberán observar las siguientes disposiciones, sin perjuicio de que las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento expidan la normativa interna que consideren pertinente, sin contravenir las normas del presente instrumento normativo", "d) Cuando se produzca la renuncia, separación, destitución, comisión de servicios o traslado administrativo de un Usuario Final se realizará la entrega recepción de los bienes asignados a éste al Custodio Administrativo de la unidad";
- Que,** el artículo 30, del Estatuto de la Uleam, expresa: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores (...);
- Que,** de conformidad con el Acta de Escrutinios finales del proceso electoral efectuado el viernes 12 de febrero del 2016, promulgados por el Tribunal Electoral Permanente, la Lcda. Doris Patricia Cevallos Zambrano, Mg., obtuvo el voto favorable de más de la mitad de los/las electores/as





empadronados/as, según lo disponía el artículo 135 del Estatuto vigente a la fecha de la elección y el artículo 29 del Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., docente de la Universidad, el día 19 de febrero de 2016, tomó posesión ante el Órgano Colegiado Académico Superior para desempeñar sus funciones como Vicerrectora Administrativa de la IES, por el período de cinco años, en razón de los resultados del proceso electoral efectuado el viernes 12 de febrero del 2016;

Que, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre de 2020, la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., Vicerrectora Administrativa de la IES, presenta renuncia irrevocable a su cargo, con el siguiente texto.

"En el marco del próximo proceso eleccionario para elegir autoridades de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ante la solicitud de los diferentes estamentos, he decidido aceptar el reto de ser la candidata representante de la Gran Alianza por el Cambio, motivada en una propuesta participativa de gestión y gobernanza universitaria, con la coparticipación de un gran grupo de líderes y lideresas de los diferentes entes y frentes que conforman la comunidad universitaria, como son los profesores e investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores que integran el Alma Máter.

En este contexto, observando lo tipificado en el art. 34 numeral 37 del Estatuto presento la renuncia irrevocable al cargo de Vicerrectora Administrativa de la Uleam, ante el Órgano Colegiado Superior de esta institución de educación superior, cumpliendo así con los procesos vinculantes que nos permite el régimen constitucional en el ámbito de la participación y ejercicio democrático.

Considero oportuno agradecer a la comunidad universitaria por la colaboración y apoyo a la gestión ejecutada desde el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Uleam).

Particular que se comunica para que por su intermedio se incluya la renuncia como punto calificado en la próxima sesión ordinaria del OCS-ULEAM y se dé el tratamiento legal pertinente";

Que, a solicitud de la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., Vicerrectora Administrativa de la IES, se incorporó en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.011-2020: **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES"**; como 2.1: "Oficio No. S/N, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D. Vicerrectora Administrativa de la IES, en el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo";

Que, las Disposición Transitoria Tercera del Estatuto, estipula: "La señora Vicerrectora Administrativa en funciones, elegida mediante sufragio universal, directo, democrático, secreto, transparente y obligatorio, conforme con la Ley Orgánica de Educación Superior, su





- Reglamento General, este Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, y bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad, continuará con sus actuales funciones hasta que se cumpla el período por el cual fue elegida";
- Que,** el numeral 37 del artículo 34 del Estatuto de la IES, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "Conocer y resolver las excusas y renunciaciones de Rector/a y Vicerrectores/as, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior";
- Que,** mediante memorándum No.Uleam-R-2020-3928-M de 31 de diciembre de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D., Secretario General de la Universidad, se incorpore en el Orden del Día para análisis y resolución del Pleno del OCS, el oficio s/n de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., Vicerrectora Administrativa de la IES, con el que presenta renuncia irrevocable a su cargo;
- Que,** el Órgano Colegiado Superior como máxima autoridad de la IES, de conformidad con sus funciones y atribuciones dispuestas en el artículo 34, numeral 37 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considerando que la renuncia presentada por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., al cargo de Vicerrectora Administrativa de la institución es irrevocable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocida y aceptada **LA RENUNCIA CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE**, presentada por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., a su cargo de Vicerrectora Administrativa de la IES, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con la atribución señalada en el artículo 34, numeral 37 del Estatuto de la Universidad.
- Artículo 2.-** La Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., se reintegrará a sus funciones como docente titular de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo la Unidad Académica coordinar la distribución de trabajo y asignación de carga horaria con el Vicerrectorado Académico.
- Artículo 3.-** El personal de servidores y trabajadores que prestaban sus servicios en el Vicerrectorado Administrativo, pasarán a órdenes de la Dirección de Administración del Talento Humano, aplicando el proceso correspondiente.
- Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Financiera que a través de las secciones: Control de Bienes y Bodega, de conformidad con sus responsabilidades determinadas en la normativa legal, ejecuten los procesos de verificación, recepción, registro, control y custodia de



los bienes e inventarios del Vicerrectorado Administrativo, que integran el patrimonio institucional.

Artículo 5.- El acervo documental del Vicerrectorado Administrativo como parte del fondo documental de la IES, deberá entregarse a la Secretaría General a través del área de Archivo General, siguiendo el proceso archivístico dispuesto en el Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección Académica e investigación; Direcciones Administrativas; Órganos Administrativos y Apoyo; y, a los responsables de las secciones Control de Bienes y Bodega.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Presidentes de: Asociación de Profesores Universitarios; FEUE; Asociación de Empleados y Trabajadores y al Secretario del Sindicato Único de Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

